VERIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBSANABLES

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC057-2021

OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DESARROLLARÁ EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2304-19 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBAL Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL, EN EL MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
DILIGENCIA	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBSANABLES
VALOR	**TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($33.965.280,86).**
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
FECHA	11 de Noviembre de 2021

ORDEN DEL DÍA

1. **Resumen general de subsanables**
2. **verificación de documento subsanables**
3. **Cierre de evaluación**

1. **Resumen general de subsanables**

Entidad	Fecha y hora	Clase
JAIRO FERNANDO LOPEZ HUERTAS	5/11/2021 5:50 PM	Justificación de precios
JORGE W. MENESES RUANO	5/11/2021 3:56 PM	Justificación de precios
CONSORCIO UNIDAS	5/11/2021 4:38 PM	Subsanación
CONSORCIO UNIDAS	5/11/2021 10:15 AM	Observación/Subsanación
CCA CONTRATISTAS CIVILES ASOCIADOS SAS	5/11/2021 1:15 PM	Observación

2. **verificación de documento subsanables**

A continuación, se verifican los datos en orden de elegibilidad por el menor precio ofertado como se expone a continuación:

1. **PRIMER ORGEN DE ELEGIBILIDAD: PROPONENTE: JORGE WUILIAM MENESES RUANO** identificado con **C.C. 12.753.950**

I. **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:**

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
OFERTA ECONOMICA	X		Se anexa Analís favorable de los argumentos de la oferta.

II. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
CAPACIDAD JURÍDICA	X		Cumple de la evaluación inicial.

III. EXPERIENCIA MÍNIMA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN	OBSERVACIONES

	CUMPLE	NO CUMPLE	
EXPERIENCIA	X		Revisar informe de experiencia adjunto a esta evaluación

RESUMEN PROPONENTE

No.	PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA		EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA		CONCLUSIÓN
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	JORGE W. MENESES RUANO	X		X		X		**HABILITADO**

Debido a que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad cumple con los requisitos del presente proceso de selección, no se procede a realizar la verificación de los proponentes ubicados en los siguientes ordenes de elegibilidad.

5. Cierre de evaluación

Así las cosas, el proponente **JORGE WUILIAM MENESES RUANO** identificado con C.C. 12.753.950 cumple con las condiciones establecidas para la Invitación Pública de Mínima Cuantía MC057-2021 y de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a recomendar la aceptación de la oferta por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($20.420.400) MDA/CTE, (Incluido IVA si aplica).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da en Pasto, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veintiunos (2021)
Se suscribe por quienes intervinieron,

CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNADEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación

MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Secretario de Infraestructura y Minas.

Vo.Bo
Ing. Mario Alberto Trujillo Cerón
Subsecretario de Infraestructura y Vías
Gobernación de Nariño

Proyectó aspectos técnicos:	Carolina Escandón Contratista SIM
Aspectos jurídicos	Diana Burbano Castro Contratista SIM
aspectos jurídicos	Jhon Jairo Escobar Abogado(a) DAC

GOBERNACION DE NARIÑO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DESARROLLARÁ EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2304-19 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBAL Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL, EN EL MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

PROCESO MINIMA CUANTIA No. 057 DE 2021

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.965.280,86 = 37,39 SMMLV

EVALUACION TECNICA REQUISITOS HABILITANTES

INFORMACION PROPONENTE

PROPONENTE: No.8	**JORGE WUILIAM MENESES RUANO**
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE WUILIAM MENESES RUANO

	NOMBRE / RAZON SOCIAL	C.C. / NIT	% PARTICIPACION	REPRESENTANTE LEGAL	C.C. / NIT
INTEGRANTES:	JORGE WUILIAM MENESES RUANO	12.753.950	100%	JORGE WUILIAM MENESES RUANO	12.753.950

OBSERVACIONES:

EXPERIENCIA PROPONENTE

FOLIO Y/O ANOTACION	ENTIDAD O PERSONA CONTRATANTE	% PARTICIPACION	CONTRATISTA	OBJETO	CERTIFICACION O CONTRATO PRINCIPAL	ACTA DE RECIBO FINAL O ACTA DE LIQUIDACION	VALOR EN S.M.M.L.V.	OBSERVACIONES
	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	100%	JORGE WUILIAM MENESES RUANO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE SE DESARROLLAN EN VIRTUD DEL SIGUIENTE CONVENIO: CONVENIO No.2600-17 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA CONTRUBIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EL CARMÉN, SAN PABLO, VALPARAISO Y SANTA HELENA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CONTRATO PRINCIPAL	ACTA DE RECIBO FINAL	34,05	
							34,05	≥ 18,69 SMMLV
								CUMPLE

OBSERVACIONES: EL PROPONENTE SUBSANA ANEXANDO MODIFICATORIOS AL CONTRATO.

PROPUESTA ECONOMICA

OBSERVACION	
VALOR PROPUESTA CORREGIDO	$ 20.420.400,00

RESUMEN EVALUACION TECNICA

Requerimiento	Cumple	No Cumple
Experiencia General Proponente	X	
Valor Propuesta	X	

HABILITADO **SI**

Aprobo: Ing. MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Reviso: Ing. MARIO ALBERTO TRUJILLO
Subsecretario de Infraestructura y Vias
Gobernación de Nariño

Proyecto: Arq. CAROLINA ESCANDON
Profesional de Apoyo a la Supervision
Secretaria de Infraestructura y Minas

San Juan de Pasto, 11 de noviembre de 2021

Ingeniero
JORGE MENESES RUANO
Proponente IMC057-2021

Referencia: Proceso Mínima Cuantía No. 057 De 2021 "Realizar la Interventoría técnica, Administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del proyecto que se desarrollará en virtud del Convenio Interadministrativo No. 2304-19 celebrado entre el Municipio de Cumbal y el Departamento de Nariño, cuyo objeto es: "Construcción de la Biblioteca en la Institución Educativa Los Andes de Cuaical, en el Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño".

Asunto: Análisis de posible precio artificialmente bajo.

Cordial saludo,

De acuerdo a la información suministrada por el Departamento Administrativo de Contratación en cuanto a la presentación de documentos subsanables por parte de los proponentes del proceso de contratación de mínima cuantía No. IMC-057-2021, una vez realizada la respectiva revisión técnica se procede a realizar el respectivo análisis.

1. Análisis de posible precio artificialmente bajo

La Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establece en el punto III – las herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, estableciendo lo siguiente: Metodología en caso de menos de 5 ofertas. En el punto III – Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, estableció lo siguiente: La precitada guía con relación a la metodología que debe utilizarse para calcular el precio artificialmente bajo cuando se trate de menos de 5 ofertas presentadas "La entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: - Promedio del valor de las ofertas. – Mediana del valor de las ofertas. – Desviación estándar del valor de las ofertas. – Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas. – Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas. – Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato. – Información histórica de ofertas y contratos del objeto del

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Arq. Carolina Escandón Cerón Profesional Universitaria SIMD	Ing. Mario Trujillo Cerón Subsecretario de Infraestructura y Minas	Ing. Mario Enriquez Chenas Secretario de Infraestructura y Minas

Proceso de Contratación. Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20% o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Las justificaciones del proponente JAIRO FERNANDO LOPEZ HUERTAS, exponen los siguientes argumentos:

1. Que el proponente menciona que *"para la elaboración de la propuesta económica se tuvieron y se consideraron todos los aspectos económicos necesarios, con lo que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones y deberes del contrato para su normal desarrollo".*

2. Que, de conformidad con lo expuesto por el proponente, el Residente de Interventoría *"el cual cuenta con la suficiente experiencia e idoneidad para asumir las diferentes responsabilidades que sus funciones lo ameritan. Su lugar de residencia se encuentra en el municipio de Tuquerres a una hora aproximadamente del municipio de Cumbal. Cuenta con transporte propio, su equipo de cómputo y de comunicación para ejercer su trabajo. El valor del salario mensual para el ingeniero residente, así como su dedicación y permanencia en la obra han sido aceptado de ante mano por el Ing. Jan Pabón y no difiere de los precios del mercado que se están manejando para este tipo de labores. Además, por la forma de contratación."*

3. Que el proponente menciona que el Director de Interventoría *"El proponente del presente proceso cumplirá con las funciones de director de interventoría, prestando su experiencia y capacidad para cumplir con el objeto contractual. También cuenta con vehículo propio, equipo de computo y los medios de comunicación suficientes para llevar a cabo sus labores. Respecto al su salario mensual es congruente, si se tiene en cuenta su porcentaje de dedicación."*

4. Que de conformidad con lo expuesto por el proponente "RÉGIMEN TRIBUTARIO Es de subrayar la naturaleza del régimen tributario del proponente, que al ser régimen simplificado únicamente tiene lugar al descuento por retención en la fuente, lo que le permite disminuir en la presente

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Arq. Carolina Escandón Cerón Profesional Universitaria SIMD	Ing. Mario Trujillo Cerón Subsecretario de Infraestructura y Minas	Ing. Mario Enriquez Chenas Secretario de Infraestructura y Minas

propuesta un porcentaje suficiente y conservar un punto de equilibrio sin que se vea afectado la calidad del servicio propuesto."

5. *GASTOS DE OFICINA Y TRANSPORTE No se hace necesario, el alquiler de ningún espacio que sirva como oficina, así como de equipo o papelería distinto al propio para adelantar las actividades contratadas. Para cada miembro del equipo de trabajo es suficiente su propio lugar de residencia para la elaboración de los informes. El transporte al sitio de las obras no es inconveniente, toda vez que se cuenta con vías de acceso en buen estado y los tiempos de desplazamiento diarios relativamente cortos para el residente de interventoría lo que evita gastos adicionales como alojamiento y alimentación; por tanto, los costos de operación no son altos. Es preciso mencionar a la entidad contratante; que el suscrito proponente asumirá los sobrecostos y/o gastos adicionales no previstos en la propuesta, manteniendo indemne a la entidad contratante y al Departamento de Nariño de cualquier tipo de reclamación por mayores costos o mayor plazo contractual.*

ANALISIS DE LA ENTIDAD

El artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Frente a estas explicaciones le corresponde al comité evaluador analizarlas y recomendar si debe rechazar la oferta o continuar con el análisis durante la evaluación2.

El artículo citado también dispone que «cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas»".

Determinado el concepto del precio artificialmente bajo, la Agencia Nacional de Contratación Pública, en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación», presenta una sugerencia de metodología para que las entidades identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación. La entidad estatal puede: i) tomar el conjunto de ofertas a evaluar, ii) calcular la mediana o, dependiendo de la dispersión de los datos, el promedio del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta, iii)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Arq. Carolina Escandón Cerón Profesional Universitaria SIMD	Ing. Mario Trujillo Cerón Subsecretario de Infraestructura y Minas	Ing. Mario Enriquez Chenas Secretario de Infraestructura y Minas

calcular la desviación estándar del conjunto y, finalmente iv) determinar el valor mínimo aceptable para la entidad de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación», establece una metodología como sugerencia para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos. De conformidad con lo previsto en el segundo acápite, en principio, este método se utilizaría en los casos que se hayan presentado más de cinco (5) ofertas al proceso de contratación, y cuando se presume existen ofertas con precios artificialmente bajos, sin embargo, la entidad tiene la autonomía para acogerlo o no, por ser solo una recomendación.

El Consejo de Estado, mediante sentencia del 4 de junio de 2008- magistrado ponente Miriam Guerrero de Escobar, al referirse sobre la oferta artificialmente baja considero:

El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado.

Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

Considerando que las justificaciones del proponente JORGE W. MENESES RUANO, son coherentes y aplicables al caso en particular, se encuentra que el valor de su oferta económica, resulta admisible, toda vez que del análisis de los documentos aportados en su propuesta se pudo deducir lo siguiente:

Revisado el Registro Único Tributario del proponente, se concluyó que se trata de una persona natural, y esta condición la exonera del pago del impuesto de IVA cuyo porcentaje es del 19 %, permitiéndole presentar una oferta económica más baja.

De esta forma analizadas las explicaciones del proponente JORGE W. MENESES RUANO, y en virtud al principio de buena fe constitucional establecido en artículo 83, se puede afirmar que los argumentos, análisis y desglose del factor multiplicador presentados por el aclararte, permiten mostrar que su oferta económica se puede mantener durante la ejecución del contrato.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Arq. Carolina Escandón Cerón Profesional Universitaria SIMD	Ing. Mario Trujillo Cerón Subsecretario de Infraestructura y Minas	Ing. Mario Enriquez Chenas Secretario de Infraestructura y Minas

Presenta el aclarante, soportes documentales que le dan base a sus afirmaciones, esto es Manifestación de interés de participación equipo de trabajo para los cargos de residente de interventoría y Profesional SISO de interventoría,

Adicionalmente aporta comunicado de aceptación de la oferta 1542-2018 suscrito con el departamento de Nariño, el 22 de agosto de 2018 el cual se encuentra en ejecución, y donde se muestra una rebaja considerable en la oferta económica, y se garantizo la ejecución a cargo del aclarante.

Frente a la afirmación de que "No se hace necesario, el alquiler de ningún espacio que sirva como oficina, así como de equipo o papelería distinto al propio para adelantar las actividades contratadas. Para cada miembro del equipo de trabajo es suficiente su propio lugar de residencia para la elaboración de los informes. El transporte al sitio de las obras no es inconveniente, toda vez que se cuenta con vías de acceso en buen estado y los tiempos de desplazamiento diarios relativamente cortos para el residente de interventoría lo que evita gastos adicionales como alojamiento y alimentación; por tanto, los costos de operación no son altos. Es preciso mencionar a la entidad contratante; que el suscrito proponente asumirá los sobrecostos y/o gastos adicionales no previstos en la propuesta, manteniendo indemne a la entidad contratante y al Departamento de Nariño de cualquier tipo de reclamación por mayores costos o mayor plazo contractual" la entidad encontró que dicha afirmación no se materializo en el factor multiplicador presentado, ya que el aclarante describe la estructura del mismo contemplando gastos de oficina y transporte, sin embargo aunque esto podría invalidar el argumento, lo que en el fondo se observa es que el oferente si puede garantizar la ejecución del contrato con espacios propios, como no aporta soportes frente a estas afirmaciones, las mismas no serán tenidas en cuenta, pero esto no produce el rechazo en sí de su aclaración, ya que adicionalmente presenta otros argumentos válidos, descritos con anterioridad.

Adicionalmente de acuerdo a la guía de Colombia compra eficiente para propuestas artificialmente bajas, se encuentra que el proponente no omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, ni tampoco cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, que el oferente no ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la entidad estatal, y que las condiciones técnicas ofertadas si corresponden a las solicitadas por la entidad.

En este orden de ideas y en virtud del mandato constitucional de la libre competencia económica, y la consideración de que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas, y en consideración al

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Arq. Carolina Escandón Cerón Profesional Universitaria SIMD	Ing. Mario Trujillo Cerón Subsecretario de Infraestructura y Minas	Ing. Mario Enriquez Chenas Secretario de Infraestructura y Minas

análisis adelantado se muestra que el precio ofertado por el proponente JORGE W. MENESES RUANO tiene sustento factico de acuerdo a los documentos allegados; y con los cuáles da evidencia de que su oferta no pondría en riesgo el cumplimiento del contrato.

En consideración a los argumentos ya planteados, y en virtud a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, se considera que las aclaraciones del proponente son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Ing. MARIO ENRIQUEZ CHENAS
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Arq. Carolina Escandón Cerón Profesional Universitaria SIMD	Ing. Mario Trujillo Cerón Subsecretario de Infraestructura y Minas	Ing. Mario Enriquez Chenas Secretario de Infraestructura y Minas

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

San Juan de Pasto, 09 de noviembre de 2021
SIM-1766-2021

Ingeniera
DORYS VILLARREAL
Representante Legal
Consorcio Unidas

Referencia: Proceso Mínima Cuantía No. 057 De 2021 "Realizar la Interventoría técnica, Administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del proyecto que se desarrollará en virtud del Convenio Interadministrativo No. 2304-19 celebrado entre el Municipio de Cumbal y el Departamento de Nariño, cuyo objeto es: "Construcción de la Biblioteca en la Institución Educativa Los Andes de Cuaical, en el Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño".

Cordial saludo,

De acuerdo a la información suministrada por el Departamento Administrativo de Contratación en cuanto a la presentación de documentos subsanables por parte de los proponentes del proceso de contratación de mínima cuantía No. IMC-057-2021, una vez realizada la respectiva revisión técnica se procede a realizar el respectivo análisis.

Según lo establecido en el artículo 437 del Estatuto Tributario Nacional, que señala quiénes son responsables del impuesto a las ventas y dentro de los obligados se tiene: "Los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas", así las cosas es importante mencionar que referente a la explicación de CONSORCIO UNIDAS sobre dicha condición tributaria, y teniendo en cuenta que se subsanó la experiencia del proponente, se considera que la información aportante es válida, y después de realizar el análisis correspondiente, se dio VIABILIDAD a su propuesta, por lo tanto se considera ACEPTADA.

Ing. MARIO ENRIQUEZ CHENAS
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Arq. Carolina Escandón Cerón Profesional Universitaria SIMD	Ing. Mario Trujillo Cerón Subsecretario de Infraestructura y Minas	Ing. Mario Enriquez Chenas Secretario de Infraestructura y Minas

San Juan de Pasto, 09 de noviembre de 2021
SIM-1768-2021

Señores
CCA CONTRATISTAS CIVILES ASOCIADOS SAS
Proponente IMC057-2021

Referencia: Proceso Mínima Cuantía No. 057 De 2021 "Realizar la Interventoría técnica, Administrativa, financiera y ambiental para la ejecución del proyecto que se desarrollará en virtud del Convenio Interadministrativo No. 2304-19 celebrado entre el Municipio de Cumbal y el Departamento de Nariño, cuyo objeto es: "Construcción de la Biblioteca en la Institución Educativa Los Andes de Cuaical, en el Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño".

Asunto: Respuesta a observación.

Cordial saludo,

De conformidad con el concepto 4201912000006059 de Colombia Compra Eficiente, el cual dispone: *"En este sentido, y para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, las entidades deberán evaluar las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA, pues en caso contrario, si un proponente que no es responsable de IVA pero que el bien o servicio objeto del proceso de contratación sí está gravado con el mencionado impuesto presenta su oferta sin incluir el valor correspondiente al IVA, la entidad estaría evaluando un valor incompleto y no aquel que de acuerdo con su estudio del mercado es el valor final del presupuesto del contrato."*

Así mismo, resulta preciso mencionar que en la parte final del concepto en mención, CCE señala "(…) El concepto con radicado de salida N.º 216130001598 del 8 de abril de 2016, expedido por esta Agencia, indicaba que las entidades estatales debían adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

No obstante, y de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Arq. Carolina Escandón Cerón Profesional Universitaria SIMD	Ing. Mario Trujillo Cerón Subsecretario de Infraestructura y Minas	Ing. Mario Enriquez Chenas Secretario de Infraestructura y Minas

impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato" (subrayado fuera de texto) Así mismo se refuerza lo mencionado, en marco del Concepto No. 4201912000006665, emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se señala lo siguiente: "Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.

Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado."

Ing. MARIO ENRIQUEZ CHENAS
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Arq. Carolina Escandón Cerón Profesional Universitaria SIMD	Ing. Mario Trujillo Cerón Subsecretario de Infraestructura y Minas	Ing. Mario Enriquez Chenas Secretario de Infraestructura y Minas